

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 2 de Noviembre de 1908.

NUM. 707

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO DE OBALDIA.

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. — Casa particular: Palacio presidencial, Avenida

Ministerio de Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.ª — Casa particular: Calle de la Independencia, número 42.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

SE AGUSTIN ARANGO.

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 3.ª, número 49.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, tercio piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 14 Oeste, número 172.

Ministerio de Instrucción Pública, en el Despacho,

DEL MARIA HERRERA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central. — Casa particular: Calle 5.ª, número 28.

Ministerio de Fomento, encargado del despacho,

JUAN NAVARRO D.

Oficio oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª — Casa particular: Calle 6.ª, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

Oficio: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

Secretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 104 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906,

Tesorero General de la República,

CARLOS Y CAZA.

GACETA OFICIAL.

Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta, órgano oficial del Gobierno, bajo las bases de pago anticipado:

Un año..... B. 4.00
Seis meses..... 2.00
Tres meses..... 1.00

Se entregará a domicilio a los suscritores en la capital, el mismo día.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 31 de 1908, de 17 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional..... 1
Resolución número 3..... 1
Resolución número 4..... 1
Resolución número 5..... 1
Memorial y Resolución..... 2
Nota del señor Registrador General de la Propiedad al señor Secretario de Gobierno y Justicia, y contestación..... 1

Secretaría de Hacienda.

(Sección Segunda).

Acta de la visita pasada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Habilitación General del Cuerpo de Policía..... 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 14 de 1908, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública..... 2

Resolución número 107..... 2

Secretaría de Fomento.

Resolución número 60..... 2
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 2
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 2
Solicitud de registro de marca de fábrica número 3,400..... 2
Solicitud de registro de marca de fábrica número 273,569..... 2
Solicitud de registro de la marca de fábrica número 303,475..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuenta de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro, del mes de Septiembre de 1908..... 4

Provincia de Colón.

Acta de entrega de la Administración Provincial de Hacienda de Colón..... 8
Acta de la visita pasada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Administración Provincial de Hacienda de Colón, el día 14 de Octubre de 1908..... 8

Provincia de Coclé.

Extracto de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de Coclé, en Agosto de 1908..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 31 DE 1908,

[DE 17 DE OCTUBRE],

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a señores Lino J. Santos y Héctor Rosero, Vigilantes del Cuerpo de

cia Nacional en la Sección de Colón en reemplazo de los señores Teodoro Salcedo y Justiniano Mejía, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 3.—Panamá, Octubre 7 de 1908.

RESUELTO:

Concédesse al señor Roberto Zapata, Inspector de la 1.ª Sección de la línea telegráfica, el avance de un mes de sueldo equivalente a Bs. 60.00, que solicita por el órgano del señor Director General de Telégrafos por medio del escrito que antecede.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 4.—Panamá, Octubre 9 de 1908.

RESUELTO:

Concédesse al señor Roberto Zapata, Inspector de la 5.ª Sección de la línea telegráfica, un mes más de sueldo, ó sea la suma de Bs. 60.00, que solicita por medio del escrito que antecede. Concédesse también al señor Rodolfo Castellón, el anticipo de dos meses de sueldo, equivalentes a Bs. 120.00, que solicita en el mismo escrito.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 5.—Panamá, Octubre 15 de 1908.

RESUELTO:

Concédesse la licencia de sesenta días, renunciables, que solicita el señor Arturo C. López por medio del escrito que antecede, para separarse de las funciones de Ayudante 2.º de la Agencia Postal de Bocas del Toro. Por Decreto separado se proveerá lo que convenga.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

MEMORIAL Y RESOLUCION.

Panamá, Octubre 5 de 1908.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

E. S. D.

Señor:

Yo no quiero ni puedo ser Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y por eso si fuere llamado a ella en mi carácter de Suplente 3.º de los señores Magistrados, me excusaré del desempeño del cargo, fundándolo en que como Juez que soy me encuentro comprendido en la causal de exención que señala el ordinal 2.º del artículo 5.º de la Ley 58 de 1904.

Por tanto presento al Poder Ejecutivo, por vuestro honorable conductor, formal excusa para el desempeño de tal suplencia, no sin manifestar mi gratitud por la limerencia distinguida.

Soy vuestro atento y seguro S. S.

M. A. NORIEGA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 12.—Panamá, 16 de Octubre de 1908.

Visto el anterior memorial que con fecha 5 de los corrientes, ha dirigido a esta Despacho el señor M. A. Noriega, por medio del cual se excusa de aceptar el cargo de tercer suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, fundándolo en la causal segunda del artículo 5.º de la ley 58 de 1904.

SE RESUELVE:

Acéptase la excusa que presenta el señor M. A. Noriega del cargo de tercer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; y en consecuencia, procédase a llenar la vacante.

Comuníquese y publíquese con el memorial que la motiva.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

NOTA

del señor Registrador General de la Propiedad al señor Secretario de Gobierno y Justicia, y contestación.

República de Panamá.—Oficio Registro General de la Propiedad. Número 12.—Panamá, 13 de Octubre de 1908.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Esta Oficina de Registro ha impuesto con v

de la conducta satisfactoria y de aplauso, observada por el Registrador del Circuito de Boca del Toro, Don Fidedigno Rucabado, en el desempeño de sus funciones, el único Registrador de Circuito emite a este Despacho mensual, e y con toda corrección, las co- autenticas de los títulos, actas y mentos relativos a la propiedad de permito llamar la atención de honoraria este respecto, como una honrosa hacia la constante idad y consagración de dicho onario en el cumplimiento es- de las atribuciones que le están nendadas.

MARCIAL NAVARRO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Tercera.—Número 50.—Ia- namia, 14 de Octubre de 1908.

Señor Registrador General de la Pro- piedad.

Presente.

Ayer se recibió en este Despacho, su atento oficio de la misma fecha, número 12, y en contestación le mani- fiesto, que he tomado nota de la reco- mentable conducta que en el desem- peño de sus deberes observa el señor Fidedigno Rucabado, Registrador del Circuito de Bocas del Toro.

De usted atento servidor,

RAMÓN M. VALDES.

Secretaría de Hacienda.—Sección Segunda.

ACTA

Ante la pasada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Habitación General del Cuerpo de Policía.

El veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho a las diez y trein- te en cumplimiento de orden comunicada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, en nota número 497, del 28 de los corrientes, se presentó el Vi- sitador Fiscal de la República, en la Habitación General del Cuerpo de Po- licía, encontrándose presente el señor Olegario Henríquez, que desempeña puesto, se procedió a practicar la visita ordenada por la Secretaría. Comenzó el empuje de la visita ordenada por la Secretaría, fechada de Abril de 1908, por la cual se recibió la Oficina. Consta de dicha ac- ta que el total de la suma de \$ 815.40 de cuya debían deducirse los pa- gos faltaban hacer de la 1.ª Década del mes de Abril, montante a \$ 100 quedando un saldo que debe el cargarse de \$ 3038.40 ó

B. 1519.20

ese saldo han hecho los siguientes pagos co- rrespondientes a la misma década:

Hospital de Santo Tomás por estancia.....	B. 83.50	
Pol. Pagafo a La Mascota.....	658.80	
Arrendamiento de locales.....	48.85	
Arrendamiento de particulares.....	15.50	
Stampillas de posesión.....	6.60	812.15

B. 706.65

gírganse además las siguientes partidas:

Por multas que recibió correspondiente a la década.....	B. 35.50	
Por adelanto que su anterior había hecho a Policía y que el mes ha deducido de su sueldo de un vale otorgado por el Vigilante Justitia- ria y que aún no ha sido cobrado.....	355.70	
	150.50	

B. 547.70

706.08

B. 979.90

deducir de conformidad con el acta de pose- sión de los locales que existían en Caja y que han si- guido en el Gobierno del Gobernador, lo cobrado para la

posición de las vicinias de Copim, \$ 449.00.....	B. 224.50	
propósito del Teniente Brigido Combejo S.....	160.00	384.50

595.40

miendo en cuenta que el acta de posesión es lo que debe servir de ba- se para el saldo con el cual el actual Habilitado debe encabezar sus as. Se ha en claro que por lo relatado no es otro sino el que aquí se- ñala de B. 698.40 que es el resultado de los datos conocidos. Re- yendo a lo que el ordenado por S. S. el Secretario de Go- y Justicia, se dio por terminada el acta, firmándose de ella cuatro lares.

Visitador Fiscal, N. TRJADA.
Habilitado General del Cuerpo de Policía, O. HENRIQUEZ.

Secretaría de Instrucción Pública

ETO NÚMERO 14 DE 1908.

(Por 10 de Octubre)

El Subsecretario de Instrucción Pública.

de sus facultades legales.

DECRETA:

Único. Nómbrase al se- ñor Olegario Henríquez, como Registrador de Circuito de Boca del Toro, en la

publicarse.

Dado en Panamá, a 13 de Octubre de 1908.

El Subsecretario encargado del Des- pachos.

ANGEL M. HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 107.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de In- strucción Pública.—Sección 1.ª.—Número 107.—Panamá, Octubre 13 de 1908.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Conceder al señor D. E. Rabrega, en conformidad con el artículo 2.º del Código Políti- co y Municipal, licencia hasta por 32

señta días para que pueda perman- cer separado del puesto de Catedrati- co de Inglés de la Escuela de Niñas de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública,

ANGEL MARIA HERRERA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Fo- mento.—Sección 1.ª.—Número 60.—Panamá, Octubre 13 de 1908.

Visto el memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Acceptar la fianza que otorga la se- ñora Hortencia J. de Alfaro por su hijo señor Ricardo J. Alfaro, para garantizar la suya de trescientos se- tenta y cinco baibos (Bs. \$75.00) de subvención que se le anticipan para imprimir la obra titulada *Vida del General Tomás Herrera*, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución nú- mero 46, de 26 de Agosto último, ex- pedida por esta Secretaría. Dicha fianza será cancelada, una vez que el expresado señor Alfaro haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente.

El Subsecretario de Fomento, en- cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Por la presente le suplico se sirva ordenar la tramitación correspon- diente para el registro de la etiqueta cuya muestra va incluida. Las señas de la etiqueta serán las siguientes:

Una etiqueta de papel cuadrado, de 14 pulgadas de alto por 3½ de an- cho. Lleva la etiqueta en el centro el busto de Bolívar litografiado en ne- gro.

Bajo el busto de Bolívar, lleva la palabra *Bolívar* en impreso dorado y la gorra de la libertad.

Al lado izquierdo del busto de Bo- lívar, lleva los escudos del Perú y de Venezuela, al lado derecho los es- dos de Bolivia y del Ecuador y enca- ma del busto el escudo de la Nueva Granada.

El fondo de la etiqueta es blanco y el impreso dorado y negro.

Sirve la presente etiqueta para am- parar varios licores, como ron, An- sette, Ron Ponche, Naranjo y Co- nac, fabricado por mí en la ciudad de Panamá.

Dándole señor, mis más expresivas gracias, me suscribo de usted, su atento y seguro servidor,

José de Lemus.

Panamá, 30 de Septiembre de 1908.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Pan- amá, Octubre 12 de 1908.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticio- nario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si treinta días

después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclama- ción alguna en contrario hacer el re- gistro solicitado y expedir el certifi- cado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en- cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

3v.—3

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito tenga a bien disponer se registre en la Ofi- cina al digno cargo de Usina una marca de fábrica de propiedad de la aso- ciación denominada *Potter Drug & Chemical Corporation* de Boston, Estados Unidos de América, la cual sirve para amparar en el comercio los artículos que ella fabrica los que- les consisten en jabón perfumado y medicinal, medicina para uso inter- no y ungüento.

La marca de fábrica consiste en la palabra *arbitraria* *CUTICURA* im- presa en letras mayúsculas de tipo grueso, y la propietaria se reserva el derecho de usarla en todos los colo- res y tamaños.

Acompaño los siguientes documen- tos:

- a) El poder que me facultó para hacer esta solicitud;
- b) Certificado de registro de la marca en el país de origen;
- c) Tres rótulos de la marca firma- dos por mí;
- d) Constancia de que se han pa- gado los derechos al Fisco; y
- e) Constancia de que se ha paga- do el importe de la publicación de esta solicitud.

La marca deb. ser registrada a fa- vor de la asociación *Potter Drug & Chemical Corporation* (Corporación debidamente establecida, conforme a y por virtud de las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América) números 185, 187, Columbus Ave- nue, Boston, Mass., Estados Unidos de América, Químicos manufactu- ros.

Panamá Septiembre 30 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticio- nario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si treinta (30) días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclama- ción alguna en contrario, hacer el re- gistro solicitado y expedir el certifi- cado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, en- cargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

3v. 3

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica número 310

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito tenga a bien disponer se registre en la Ofi- cina al digno cargo de Usina una marca de fábrica de propiedad de la so- ciedad *The Birmingham & Co. Li- mited*, de Birmingham, Inglaterra, distinguida con el número 3,440, la cual sirve para amparar en el co- mercio los artículos que ella fabrica, artículos que consisten en "hier- ras" de toda clase, instrumentos cortantes y cu. *hilleria* *es* *general*. La marca de fábrica consiste en una

figura que representa un cocodrilo, y los dueños de ella se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Acompaño los siguientes documentos:

- a) El poder que me faculta para hacer esta solicitud;
- b) Certificado de Registro de la marca en el país de origen;
- c) Tres rótulos de la marca firmados por mí;
- d) Constancia de que se han pagado los derechos al Fisco;
- e) Constancia de que se ha pagado el import de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

La marca debe ser registrada a favor de *Ralph Martindale & Co. Limited*, de Crocodile Works, Birmingham, Inglaterra, Cuchilleros y manufactureros de instrumentos cortantes.

Panamá, Septiembre 30 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 12 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado, y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

De registro de la Marca de Fábrica número 273,509.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito tenga a bien disponer, se registre, en la Oficina al digno cargo de Usia, una marca de fábrica distinguida con el número arriba indicado, de propiedad de los señores *Maspero Frères, Ltd.*, de Londres y Cairo, la cual sirve para amparar en el Comercio los artículos que ella elabora, los cuales comprenden *Tabaco manufacturado*, inclusive *Cigarrillos*, *Tabaco torcido* y en planchas, *Tabaco para mascar* y fumar, *Cigarras puros*, *Trompetillas* (*Cheroots*) y *Rapé*.

La marca consiste en un rótulo, el cual porta, en sus partes superiores, inferior y bordes, un guarnición de estilo griego. A través del dicho borde o guarnición, de la parte superior del rótulo, casi en la mitad de él, hay una faja sobre la cual aparece la palabra característica *Felucca*, y debajo de ésta hay un óvalo, dentro del cual hay un dibujo que representa una vista egipcia con dos embarcaciones (conocidas con el nombre de *feluchas*) a la vela. Debajo de este óvalo hay una faja que sirve de adorno, la cual lleva el nombre de *Maspero Frères* y debajo de este nombre las palabras *Fabriqueur de Cigarettes* y en seguida el pie del rótulo, a través del borde de guarnición inferior, hay una faja con las palabras *Cairo Egypte*. A uno y otro costado del rótulo, sentados en el pie del mismo, hay una faja sobre la cual, en el uso, se imprime materia relacionada con el carácter del artículo. El rótulo contiene varios dibujos que sirven de adorno, cuya descripción es sujeta a la.

Acompaño los siguientes documentos:

- Certificado de que la marca ha sido registrada en el país de origen;
- Certificado de que se han pagado los derechos al Fisco;

Certificado de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y Tres facsimiles de la marca firmados por mí.

El poder que me faculta para hacer esta solicitud reposan en el Despacho de Usia.

La marca debe ser registrada a favor de *Maspero Frères Limited*, de Cecil Chambers, 85, Strand, Londres, Oeste, Inglaterra; y de *Sharia el Bawki*, Cairo, Egipto, Manufactureros de Tabaco.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Panamá, Octubre 13 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 14 de 1908.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la primera publicación, no hubiere reclamación en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia, y expedir el Certificado correspondiente.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

SOLICITUD

De registro de la Marca de Fábrica número 303,475.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito tenga a bien disponer, se registre, en la Oficina al digno cargo de Usia, una marca de fábrica distinguida con el número arriba indicado, de propiedad de los señores *Maspero Frères, Ltd.*, de Londres y Cairo, la cual sirve para amparar en el comercio los artículos que ella elabora, los cuales comprenden *Tabaco manufacturado*, inclusive *Cigarrillos*, *Tabaco torcido* y en planchas, *Tabaco para mascar* y fumar, *Cigarras puros*, *Trompetillas* (*Cheroots*) y *Rapé*.

La marca consiste en un rótulo oblongo, a la izquierda del cual hay una figura circular, que comprende dos círculos concéntricos, y dentro de ella hay una figura que representa la cabeza de una mujer con adorno egipcio, y en el espacio que existe entre los dichos dos círculos concéntricos aparecen las palabras *Maspero Frères, Ltd., Cairo, Egypte*. A la derecha hay una caja que se asemeja a un rollo de papel, sobre la cual están impresas las palabras *Maspero Frères, Ltd.* A cada uno de los extremos de la faja hay una figura que representa una esfinge sosteniendo una vara sobre la cual se apoya una figura que representa un rollo sobre el que está impresa la palabra *Nilometer*. Entre las palabras *Nilometer* y *Maspero Frères, Ltd.*, están las palabras *Fabriqueur de Cigarettes*. Al pie del rótulo, están las palabras *Cairo Egypte*.

El poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Usia, por haberlo presentado con solicitud anterior.

Acompaño los siguientes documentos:

Tres facsimiles de marca firmados por mí.

Constancia de que se han pagado los derechos al Fisco; y constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

La constancia de que la marca ha sido registrada en el país de origen está en un mismo certificado con la marca número 273,509, cuya solicitud de registro la hago en esta misma faja y con ella presento el certificado.

La marca debe ser registrada a favor de *Maspero Frères Limited*, de Cecil Chambers, 85, Strand, Londres, Oeste, Inglaterra; y *Sharia el Bawki*, Cairo, Egipto, Manufactureros de Tabaco.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y colores.

Panamá, Octubre 13 de 1908.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Octubre 14 de 1908.

Visto el memorial que antecede, teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de su primera publicación, no hubiere reclamación en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia, y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario, encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO

Provincia de Bocas del Toro.

CUENTA DE CAJA

de la Agencia Postal de Bocas del Toro, del mes de Septiembre de 1908.

Septiembre 30. Venta general de estampillas durante el mes.	B. 275.60
Septiembre 30. Remisión a la Tesorería General de la República, en un cheque número 828, o por rotulados de las estampillas y apartados en el presente mes.	B. 65.00

Suma..... B. 330.60

Bocas del Toro, Septiembre 30 de 1908.

El Agente Postal Interino:

Vº. B.—El Gobernador,

HORACIO CORREA

C. ROMERO

Provincia de Colón.

ACTA

de entrega de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

En la ciudad de Colón, a las 8 de la mañana del día 7 de Octubre de 1908, se presentó el señor Ricardo Bermúdez con la nota en que comprueba haber sido nombrado Administrador de Hacienda, y estando en dicha Oficina el ex-Administrador, señor José J. Echeona, se procedió a la entrega de los libros de dicha Administración junto con el mobiliario, cuya operación se hizo en la forma siguiente:

En primer lugar se entregaron los libros "Diario", "Caja" y "Mayor" los cuales están llevados con el mayor esmero y tienen descritas las cuentas de la vigencia, hasta el 29 de Febrero de 1 año en curso.

En segundo lugar se continuó haciendo la entrega de lo demás que constituye la Oficina y se vino en cuenta de que después de todos los libros, hay el mobiliario siguiente:

1 Escritorio de tapa, del Administrador con su silla giratoria.
3 Escritorios de mesa los cuales están ocupados por el Liquidador, Cajero y Recaudador de las Rentas Nacionales el cual tiene, [este último] silla giratoria.

1 prensa de copiar y libros respectivos.

2 máquinas de escribir.
2 Romanas de kilos y libras, una en uso y la otra nueva todavía en su caja.

1 máquina de contar dinero con sus accesorios.

1 máquina pequeña para sumar.

1 gran armario para el archivo.

2 mostradores, uno grande y otro pequeño con su reja en el cual despaña el Cajero.

6 estacas para papeles inútiles.

1 mesa grande destinada para los trabajos del Contador por no haber para este Escritorio.

1 mesa pequeña, sin aplicación.

12 sillas.

3 Cajas de hierro contra incendio, una de las cuales está en la Oficina donde despacha el Recaudador de las Rentas Nacionales.

3 escarpantes para el archivo.

1 depósito para agua.

2 jarros y algunos vasos.
1 vaso para medir licor.
2 mesas pequeñas.
En tercer lugar se trajo a la el "Diario" de la Oficina Recaudadora y Pagadora donde restó después de hecho el corte de las, la existencia en Caja es mil seiscientos veintinueve

23/100 la cual recibió a su satisfacción el nuevo Administrador señor Ricardo Bermúdez, producto del Cajero señor Miguel Espinella, quien garantiza la totalidad de la suma expresada.

Se trajo también a la vista auxiliar de las Especies Vencidas las Estampillas de Correos y servó que después de haber hecho el corte de cuentas, la existencia en la Caja es la siguiente:

Papel sellado.

1.º	2.º	3.º
1,916	550	450

Timbres Nacionales.

1.º	2.º	3.º
—	—	—

Estampillas de Correos

De 10 ¢	De 25 ¢
1,503	650

Todo lo cual ha recibido la su entera satisfacción el Administrador, señor Ricardo Bermúdez, por lo que se da por hecha la presente diligencia que firmados los que en ella han intervenido y de la cual se extienden tres pliegos de un mismo tenor; uno la última cuenta del ex Administrador, otro para acompañar a la primera cuenta que rinda el responsable del Erario y uno para remitirla con la nota al señor Secretario de Hacienda los efectos legales.

Recibido conforme,
El Administrador,

Entregado conforme,
El ex-Administrador,

Entregado y recibido conforme,
El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPERANZA

da por el señor Visitador Fiscal, a la Administración Provincial de Hacienda de Colón el día 14 de Octubre de 1908.

dad de Colón, a las ocho de la mañana del día catorce de Octubre de 1908, se presentó el señor Visitador Fiscal de la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de visitar y habiendo encontrado completo el personal que a principio al acto del modo siguiente.

hoy..... B. 19,213.35
servicio público..... 6,267.77½

B. 12,945.57½

americano..... B. 9,080.00
panameña..... 2,665.60
americana..... 149.00
a los empleados por buena..... 1,005.97½
americanos..... 45.00

Suma igual..... B. 12,945.57½

Especies Venales.

Capel Sellado.	1°	2°	3°	4°
que pasa.....	1,216	550	450	82
tampillas.....	1,216	550	450	82
que pasan.....	1,503	650	700	
mbres Nacionales.	1°	2°	3°	4°
que pasa.....	0	0	0	8

Visitador Fiscal, estando presente el ex-Administrador, señor Bermúdez, lo exito a que terminara las cuentas pendientes de su administración de que el nuevo encargado de la oficina, señor Bermúdez, posición de abrir las nuevas cuentas: le llamó la atención, irregular por haber mantenido bajo su dependencia un empleado de Celador de las Rentas Nacionales y Juez Ejecutor prohibida por la ley y al mismo tiempo tiene la complacencia en denunciar esta falta de su deber con las mejoras emprendidas por el en el año y reglamento de la oficina. Se dio por terminado el presente diligencia, que se firma con todas las firmas de los señores:

or Fiscal, C. CLEMENT.

trador Provincial de Hacienda, R. BERMUDEZ.

Miguel de la Espriella.

Provincia de Coclé.

EXTRACTO

de Caja de la Administración de Hacienda de Coclé, en Agosto de 1908.

CAJA.

DEBE:

Exterior..... B. 3,443.96½

Rentas.

de licores..... B. 76.60
ores al por menor..... 211.50
o y Timbre Nacional..... 64.80
Registro..... 31.72½
Semovientes..... 194.00
..... 183.65 707.37½

servicio del Tesoro.

otras oficinas..... 5,103.50 5,103.50

B. 9,253.74

HABER:

Gastos.

Departamento de Gobierno.

Gobernaciones, [P]..... B. 373.39½
[M]..... 27.00
Alcaldías [P]..... 299.00
[M]..... 3.45
..... B. 601.84½

11. Corregerías e Inspecciones de Policía, [P] 767.20
12. Corregerías e Inspecciones de Policía, [M] 9.65
13. 84.40
20. Policía Nacional [M] 10.00
24. Gastos varios 32.24
25. Correos, [P] 65.00
26. [M] 127.50
27. Telégrafos, [P] 507.50
28. [M] 73.50
Bs. 2,278.84½

Departamento de Hacienda.

Capítulo 34. Administraciones de Hacienda, [P]..... Bs. 335.00
35. Administraciones de Hacienda, [M] 25.00
37. Agencias Fiscales 8.45
46. Gastos varios 43.67½
412.12½

Departamento de Instrucción Pública.

Capítulo 49. Inspecciones de Instrucción Pública..... Bs. 75.00
50. Inspecciones de Instrucción Pública, [M] 35.00
51. Escuelas Primarias, [P] 1,643.00
58 ter. Escuelas Primarias, [P] 256.26
1,999.26

Departamento de Justicia.

Capítulo 61. Juzgados de Circuito, [P] Bs. 444.36½
62. [M] 20.00
63. Ministerio Público, [P] 60.00
64. [M] 10.00
65. Notarías y Oficinas de Registro, [P] 70.00
66. Notarías y Oficinas de Registro, [M] 18.00
67. Cárceles de Circuito y Presidio, [P] 50.00
68. Cárceles de Circuito y Presidio, [M] 20.00
69. Gastos varios 775.06½

Departamento de Fomento.

Capítulo 76. Gastos varios..... Bs. 70.00

Agosto 31. Removido a la Tesorería General en la fecha por oficio número 101..... Bs. 1,829.00 1,829.00

Existencia que pasa a Septiembre..... Bs. 7,895.29½
1,888.44½
Bs. 9,253.74

Penonomé, 31 de Agosto de 1908.

El Administrador Provincial de Hacienda,

RAFAEL M. QUIRÓZ A.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 2.º Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Alfredo de Castro, curazaleño, mayor de edad, soltero, católico y marino, para que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en la causa criminal que por el delito de maltratamiento de obras se le sigue en este Despacho, bien entendido que si así lo hiciera se le atenderá y administrará la Justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios consiguientes.

Recuérdase a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, una vez conocido su paradero, bajo la responsabilidad de que trata el artículo 1932 del Código Judicial. Dado en Colón, a diez y seis de Octubre de mil novecientos ocho.

El Juez, J. P. BARRANCO.
El Secretario, José M. Aizpú.

3v-1

Avisos.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 8 de 1896,

HADE SABER:

Que en poder del señor Vicente García se encuentra depositada una roviña amarilla marcada a fuego así: B.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JOSE A. CHANIS.

El Secretario,

Ambrosio Sánchez.

Torre & hijos.—Panamá